

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ**

Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

CLASE DE PROCESO	PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	DRUMMOND L.T.D.A.
DEMANDADO	ALVARO ENRIQUE MISATH DOMINGUEZ
RADICADO	2022840890012022433
TIPO DE ACTUACION	AUTO OBEDECE

I. ASUNTO A TRATAR

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná, mediante auto de fecha 31 de enero de 2023, ordenó la devolución y el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, procede al despacho a avocar el conocimiento del asunto.

II. ANTECEDENTES

Fue presentada ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguaná la demanda ejecutiva de mínima cuantía por parte de DRUMMOND L.T.D.A. contra ALVARO ENRIQUE MISATH DOMINGUEZ, donde es rechazada alegando la falta de competencia territorial.

Este despacho judicial, mediante proveído de fecha 12 de diciembre de 2022, resolvió no avocar el conocimiento del asunto y proponer el conflicto negativo de competencia, ordenando la remisión del presente expediente al Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná.

En sede de alzada, el superior jerárquico mediante auto de calenda 31 de enero de 2023, resolvió declarar infundada la declaratoria de falta de competencia propuesta por este despacho y ordenó la devolución de las diligencias.

En virtud de lo anterior

III. RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná – Cesar mediante auto de fecha 31 de enero de 2023.

SEGUNDO: AVÓQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía de DRUMMOND L.T.D.A. contra ALVARO ENRIQUE MISATH DOMINGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ